

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Ordenanza Número 32

(Proyecto Número 43)

Presentada por: Administración

Serie: 2022-2023

PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚM. 87, SERIE 2013-2014, Y LA NÚM. 41, SERIE 2014-2015; PARA REGLAMENTAR LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y NORMAS PARA LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN O REHABILITACIÓN DE ENTRADAS O ACCESOS A RESIDENCIAS PRIVADAS, ASÍ COMO ESTABLECER LOS COSTOS A PAGAR POR LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES; Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: El 8 de mayo de 2014, se aprobó la Ordenanza Núm. 87, Serie 2013-2014 la cual estableció los nuevos requisitos, procedimientos y normas para la solicitud y concesión de los servicios de construcción, pavimentación o rehabilitación de una entrada o acceso de residencias privadas. Además, con esta Ordenanza se dejaron sin efecto las Ordenanzas Núm. 152, serie 1991-1992 y la Núm. 92, serie 2001-2002.

Por Cuanto: Posteriormente, el 13 de febrero de 2015 se aprobó la Ordenanza Núm. 41 serie 2014-2015, la cual enmendó el Inciso Núm. 1 de la Sección Cuarta de la Ordenanza Núm. 87, serie 2013-2014. El propósito de la enmienda fue disminuir el máximo de toneladas de asfalto o yardas cúbicas de hormigón que el Municipio Autónomo de Guaynabo proveería libre de costo para la construcción, pavimentación, o habilitación de entrada a las residencias de familias de ingresos moderados y para otros fines.

Por Cuanto: Es de conocimiento general los cambios por los cuales hemos atravesado en los recientes años por razón del paso de huracanes, una pandemia mundial, entre otras situaciones las cuales han afectado directa e indirectamente el precio de muchos productos, incluidos los de la construcción. Luego de haber revisado las referidas ordenanzas, resulta necesario dejarlas sin efecto, con el propósito de tener una nueva ordenanza que se atempere a los tiempos recientes en cuanto a los costos de los materiales de construcción y las necesidades de los participantes de este programa.

Por Cuanto: El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, establece en su Artículo 1.010(p) que los municipios podrán: "Proveer servicios o facilidades a familias de ingresos moderados para la construcción, pavimentación o habilitación de una entrada o acceso a sus viviendas, desde un camino, carretera, zaguán, callejón, acera, paseo o cualquier otra vía pública; para que cualquier servidumbre de paso debidamente constituida permitan tal entrada o acceso, sujeto a las leyes y reglamentos aplicables. Los requisitos, procedimientos y normas para la solicitud y concesión de los servicios autorizados en este inciso se establecerán mediante ordenanza."

Por Cuanto: Conforme a la facultad concedida por el Código Municipal de Puerto Rico, antes citado, se dejan sin efecto las Ordenanzas Núm. 87, Serie 2013- 2014 y Núm. 41, Serie 2014-2015 con el propósito de aprobar una nueva ordenanza que

regule los requisitos, procedimientos y normas para la solicitud y concesión de los servicios de construcción, pavimentación o rehabilitación de una entrada o acceso de residencias privadas, así como los costos adicionales para llevar a cabo los trabajos necesarios

Por Tanto: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO:**

Sección 1ra: Se derogan la Ordenanza Número 87, Serie 2013-2014, y la Ordenanza Número 41, Serie 2014-2015.

Sección 2da: Se reglamentan los requisitos, procedimientos y normas para la solicitud y concesión de los servicios de construcción, pavimentación o rehabilitación de entradas o accesos a residencias privadas, así como se establecen los costos a pagar por los trabajos correspondientes. Los requisitos de elegibilidad y normas aplicables serán los siguientes:

A. Criterios de Elegibilidad

Para considerar solicitudes de servicios bajo esta ordenanza, el solicitante deberá cumplir con las siguientes circunstancias:

1. Ser el dueño de la propiedad inmueble para la cual se solicita el servicio.
2. Que, previo a la solicitud ya exista una estructura de vivienda en el predio para el cual se radica la solicitud.
3. Que la vivienda constituya la única residencia y permanente de su dueño o de su familia inmediata y estén ocupando la misma.

B. Solicitud de Servicios

1. La persona que interese los servicios de construcción, pavimentación o rehabilitación de una entrada o acceso a una residencia privada deberá dirigirse por escrito al Director del Departamento de Obras Publicas o presentar una solicitud mediante el sistema electrónico de querellas del Municipio Autónomo de Guaynabo.
2. El Director de Obras Publicas requerirá la siguiente información:
 - a. Nombre y dos apellidos del solicitante y su cónyuge de este residir en la vivienda donde se solicitan los servicios
 - b. Copia de una identificación expedida por las autoridades públicas competentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de Estados Unidos o de uno de los estados de la Unión cuyo objeto sea identificar a las personas o por pasaporte debidamente expedido por autoridad extranjera. Ejemplo: Licencia de Conducir
 - c. Dirección física del lugar exacto donde enclava la vivienda.
 - d. Dirección postal
 - e. Número de teléfono de quien solicita el servicio

- f. Desglose de los miembros de su núcleo familiar
- g. Fuentes y evidencia de ingresos de cada uno de los miembros del núcleo familiar:
 - i. Lugar de trabajo y teléfono
 - ii. De no ser empleado, fuente y evidencia de ingreso.
 - iii. En casos donde el solicitante alegue insuficiencia de fondos para pagar por gastos adicionales de los servicios provistos por el programa, se deberá certificar mediante un estudio socio económico que prepara el Departamento de la Familia del Municipio Autónomo de Guaynabo.
- h. Presentar documentos que establezcan que la propiedad es la residencia principal del solicitante.
- i. Nombre o identificación de la vía pública hacia la que se prestará el servicio de acceso.
- j. Certificación y juramentación de que la información suministrada es correcta y veraz.

C. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE SERVICIO

1. Recibo de la Solicitud.
2. Personal del Departamento de Obras Públicas visitará el lugar dentro del término de treinta (30) días en que se recibió la Solicitud.
3. Se preparará un estimado de costos de materiales y mano de obra, así como un croquis que se le presentará al solicitante.
4. Este deberá aceptar o declinar el estimado. Si fuese a declinar el estimado igual se le tomará la firma en el documento indicando que este no interesa el servicio.
5. Al finalizar los trabajos se preparará una certificación de los trabajos realizados.

D. NORMAS GENERALES

1. El Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo, sujeto a disponibilidad de fondos, proveerá los servicios **libres de costo** para construcción, pavimentación o habilitación de entradas a residencias de familias de ingresos moderados hasta un máximo dos (2) toneladas de asfalto o dos (2) yardas cúbicas de hormigón.
2. Si para llegar a la residencia faltara más asfalto o más hormigón, según sea el caso, el residente lo sufragará, mediante pago certificado en la Oficina de Recaudaciones, conforme al estimado que se establezca por escrito.
3. El costo del asfalto o del hormigón adicional será establecido de acuerdo al costo que tenga el Municipio en el momento de la solicitud de servicio, según el precio fijado en la subasta adjudicada para esos propósitos.
4. Los caminos a pavimentar serán dirigidos estrictamente a un estacionamiento de la residencia y tendrán las siguientes medidas:

Asfalto	Hormigón
Máximo de: Ancho: 12 pies Espesor: 2 pulgadas Largo: Será estimado a base de la distancia entre carretera y estacionamiento de la residencia.	Máximo de: Ancho: 12 pies Espesor: 5 pulgadas Largo: Será estimado a base de la distancia entre carretera y estacionamiento de la residencia.

5. El costo del asfalto u hormigón será sufragado por el residente, mediante el pago certificado en la Oficina de Recaudaciones del Municipio, conforme a la siguiente tabla:

CÓMPUTO: PAGO DE HORMIGÓN/ASFALTO		
YARDAS/TONELADAS	COSTO ASFALTO	COSTO HORMIGÓN
2	\$ 0.00	\$ 0.00
3	\$ 150.00	\$ 180.00
4	\$ 225.00	\$ 270.00
5	\$ 300.00	\$ 360.00
6	\$ 375.00	\$ 450.00
7	\$ 450.00	\$ 540.00
8	\$ 525.00	\$ 630.00
9	\$ 600.00	\$ 720.00
10	\$ 675.00	\$ 810.00
11	\$ 750.00	\$ 900.00
12	\$ 825.00	\$ 990.00
13	\$ 900.00	\$ 1,080.00
14	\$ 975.00	\$ 1,170.00
15	\$ 1,050.00	\$ 1,260.00
16	\$ 1,200.00	\$ 1,440.00
17	\$ 1,350.00	\$ 1,620.00
18	\$ 1,500.00	\$ 1,800.00
19	\$ 1,650.00	\$ 1,980.00
20	\$ 1,800.00	\$ 2,160.00
21	\$ 1,950.00	\$ 2,340.00
22	\$ 2,100.00	\$ 2,520.00
23	\$ 2,250.00	\$ 2,700.00
24	\$ 2,400.00	\$ 2,880.00
25	\$ 2,550.00	\$ 3,060.00
26	\$ 2,700.00	\$ 3,240.00
27	\$ 2,850.00	\$ 3,420.00
28	\$ 3,000.00	\$ 3,600.00
29	\$ 3,150.00	\$ 3,780.00
30	\$ 3,300.00	\$ 3,960.00

6. El Municipio Autónomo de Guaynabo proveerá los servicios cuando el trabajo sea técnicamente viable, de lo contrario se negará el servicio.
7. En caso en que se deban realizar trabajos adicionales a la

construcción, pavimentación o rehabilitación de una entrada o acceso de residencias privadas, tales como remoción y disposición de hormigón, aplanar el área, moldear el área donde se proveerá el servicio, entre otros trabajos necesarios, el Municipio facturará al participante a razón de \$10.00 por metro cúbico.

8. El Municipio podrá realizar trabajos de la naturaleza contemplada en esta Ordenanza, obviando una o más condiciones o requisitos, pero ello ocurrirá únicamente en casos de emergencia. Los casos de emergencia serán definidos según dispone la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico.

Sección 3ra: Toda otra disposición en conflicto con esta Ordenanza se deja sin efecto y prevalecerá lo dispuesto en esta Ordenanza.

Sección 4ta: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y firmada por el Alcalde y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para fines de rigor.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 23 de marzo de 2023.


Luis C. Maldonado Padilla
Presidente en funciones


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 24 de Mayo de 2023.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO

NÚMERO: 2271

Fecha: 24 de mayo de 2023

Aprobado: Lcda. Lersy G. Boria Vizcarrondo

Secretaria de Estado Interina

Departamento de Estado

Gobierno de Puerto Rico

REGLAMENTO

REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y NORMAS PARA LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN O REHABILITACIÓN DE ENTRADAS O ACCESOS A RESIDENCIAS PRIVADAS

Este reglamento fue aprobado por la Legislatura Municipal de Guaynabo, mediante la Ordenanza Número 32, Serie 2022-2023 y fue firmada por el Alcalde el día 24 de marzo de 2023.

ÍNDICE

		Página
Criterios de Elegibilidad	-----	1
Solicitud de Servicios	-----	1
Procedimiento de Solicitud de Servicio	-----	2
Normas Generales	-----	2
Vigencia	-----	4

REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y NORMAS PARA LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN O REHABILITACIÓN DE ENTRADAS O ACCESOS A RESIDENCIAS PRIVADAS

A. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Para considerar solicitudes de servicios bajo esta ordenanza, el solicitante deberá cumplir con las siguientes circunstancias:

1. Ser el dueño de la propiedad inmueble para la cual se solicita el servicio.
2. Que, previo a la solicitud ya exista una estructura de vivienda en el predio para el cual se radica la solicitud.
3. Que la vivienda constituya la única residencia y permanente de su dueño o de su familia inmediata y estén ocupando la misma.

B. SOLICITUD DE SERVICIOS

1. La persona que interese los servicios de construcción, pavimentación o rehabilitación de una entrada o acceso a una residencia privada deberá dirigirse por escrito al Director del Departamento de Obras Publicas o presentar una solicitud mediante el sistema electrónico de querellas del Municipio Autónomo de Guaynabo.
2. El Director de Obras Publicas requerirá la siguiente información:
 - a. Nombre y dos apellidos del solicitante y su cónyuge de este residir en la vivienda donde se solicitan los servicios
 - b. Copia de una identificación expedida por las autoridades públicas competentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de Estados Unidos o de uno de los estados de la Unión cuyo objeto sea identificar a las personas o por pasaporte debidamente expedido por autoridad extranjera. Ejemplo: Licencia de Conducir
 - c. Dirección física del lugar exacto donde enclava la vivienda.
 - d. Dirección postal
 - e. Número de teléfono de quien solicita el servicio
 - f. Desglose de los miembros de su núcleo familiar
 - g. Fuentes y evidencia de ingresos de cada uno de los miembros del núcleo familiar:
 - i. Lugar de trabajo y teléfono

- ii. De no ser empleado, fuente y evidencia de ingreso.
 - iii. En casos donde el solicitante alegue insuficiencia de fondos para pagar por gastos adicionales de los servicios provistos por el programa, se deberá certificar mediante un estudio socio económico que prepara el Departamento de la Familia del Municipio Autónomo de Guaynabo.
- h. Presentar documentos que establezcan que la propiedad es la residencia principal del solicitante.
 - i. Nombre o identificación de la vía pública hacia la que se prestará el servicio de acceso.
 - j. Certificación y juramentación de que la información suministrada es correcta y veraz.

C. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE SERVICIO

1. Recibo de la Solicitud.
2. Personal del Departamento de Obras Públicas visitará el lugar dentro del término de treinta (30) días en que se recibió la Solicitud.
3. Se preparará un estimado de costos de materiales y mano de obra, así como un croquis que se le presentará al solicitante.
4. Este deberá aceptar o declinar el estimado. Si fuese a declinar el estimado igual se le tomará la firma en el documento indicando que este no interesa el servicio.
5. Al finalizar los trabajos se preparará una certificación de los trabajos realizados.

D. NORMAS GENERALES

1. El Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo, sujeto a disponibilidad de fondos, proveerá los servicios **libres de costo** para construcción, pavimentación o habilitación de entradas a residencias de familias de ingresos moderados hasta un máximo dos (2) toneladas de asfalto o dos (2) yardas cúbicas de hormigón.
2. Si para llegar a la residencia faltara más asfalto o más hormigón, según sea el caso, el residente lo sufragará, mediante pago certificado en la Oficina de Recaudaciones, conforme al estimado que se establezca por escrito.
3. El costo del asfalto o del hormigón adicional será establecido de acuerdo al costo que tenga el Municipio en el momento de la solicitud de servicio, según el precio fijado en la subasta adjudicada para esos propósitos.

4. Los caminos a pavimentar serán dirigidos estrictamente a un estacionamiento de la residencia y tendrán las siguientes medidas:

Asfalto	Hormigón
Máximo de: Ancho: 12 pies Espesor: 2 pulgadas Largo: Será estimado a base de la distancia entre carretera y estacionamiento de la residencia.	Máximo de: Ancho: 12 pies Espesor: 5 pulgadas Largo: Será estimado a base de la distancia entre carretera y estacionamiento de la residencia.

5. El costo del asfalto u hormigón será sufragado por el residente, mediante el pago certificado en la Oficina de Recaudaciones del Municipio, conforme a la siguiente tabla:

CÓMPUTO: PAGO DE HORMIGÓN/ASFALTO		
YARDAS/TONELADAS	COSTO ASFALTO	COSTO HORMIGÓN
2	\$ 0.00	\$ 0.00
3	\$ 150.00	\$ 180.00
4	\$ 225.00	\$ 270.00
5	\$ 300.00	\$ 360.00
6	\$ 375.00	\$ 450.00
7	\$ 450.00	\$ 540.00
8	\$ 525.00	\$ 630.00
9	\$ 600.00	\$ 720.00
10	\$ 675.00	\$ 810.00
11	\$ 750.00	\$ 900.00
12	\$ 825.00	\$ 990.00
13	\$ 900.00	\$ 1,080.00
14	\$ 975.00	\$ 1,170.00
15	\$ 1,050.00	\$ 1,260.00
16	\$ 1,200.00	\$ 1,440.00
17	\$ 1,350.00	\$ 1,620.00
18	\$ 1,500.00	\$ 1,800.00
19	\$ 1,650.00	\$ 1,980.00
20	\$ 1,800.00	\$ 2,160.00
21	\$ 1,950.00	\$ 2,340.00
22	\$ 2,100.00	\$ 2,520.00
23	\$ 2,250.00	\$ 2,700.00
24	\$ 2,400.00	\$ 2,880.00
25	\$ 2,550.00	\$ 3,060.00
26	\$ 2,700.00	\$ 3,240.00
27	\$ 2,850.00	\$ 3,420.00
28	\$ 3,000.00	\$ 3,600.00
29	\$ 3,150.00	\$ 3,780.00
30	\$ 3,300.00	\$ 3,960.00

6. El Municipio Autónomo de Guaynabo proveerá los servicios cuando el trabajo sea técnicamente viable, de lo contrario se negará el servicio.
7. En caso en que se deban realizar trabajos adicionales a la construcción, pavimentación o rehabilitación de una entrada o acceso de residencias privadas, tales como remoción y disposición de hormigón, aplanar el área, moldear el área donde se proveerá el servicio, entre otros trabajos necesarios, el Municipio facturará al participante a razón de \$10.00 por metro cúbico.
8. El Municipio podrá realizar trabajos de la naturaleza contemplada en esta Ordenanza, obviando una o más condiciones o requisitos, pero ello ocurrirá únicamente en casos de emergencia. Los casos de emergencia serán definidos según dispone la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico.

E. VIGENCIA

Este Reglamento fue aprobado por la Legislatura Municipal de Guaynabo mediante la Ordenanza Número 32, Serie 2022-2023 y fue firmada por el Alcalde el día 27 de marzo de 2023.



Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 32, Serie 2022-2023**, intitulada:

“PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚM. 87, SERIE 2013-2014, Y LA NÚM. 41, SERIE 2014-2015; PARA REGLAMENTAR LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y NORMAS PARA LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN O REHABILITACIÓN DE ENTRADAS O ACCESOS A RESIDENCIAS PRIVADAS, ASÍ COMO ESTABLECER LOS COSTOS A PAGAR POR LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES; Y PARA OTROS FINES.”

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 23 de marzo de 2023, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Jorge R. Marquina González-Abreu
Mariana Castro
Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Javier Capestany Figueroa
Niurka Del Valle Colón
María Elena Vázquez Graziani

Gabriela Alonso Ribas
Idis Mabel Vélez Romero
Joaquín Rosado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Luis C. Maldonado Padilla
Ángel O'Neill Pérez
Carlos H. Martínez Pérez

Excusado: Hon. Félix A. Méndez González.

Una posición vacante.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 24 de marzo de 2023.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 27 de marzo de 2023,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria